



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 00263-2013-OEFA/DS-PES

ASUNTO : Supervisión Ambiental regular al Establecimiento Industrial
Pesquero de PESQUERA DIAMANTE S.A.

REFERENCIA : Informe N° 00263-2013-OEFA/DS-PES de fecha 27 de diciembre
de 2013.

1. OBJETIVO

Presentar la información pública que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA posee, produce y tiene disponible como resultado del ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental especial efectuada el 30 y 31 de octubre de 2013, al Establecimiento Industrial Pesquero de PESQUERA DIAMANTE S.A.

2. JUSTIFICACIÓN

La supervisión se realizó en virtud a la transferencia de funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE) al OEFA que busca asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividad pesquera industrial y acuícola de mayor escala.

3. DATOS GENERALES

3.1 Administrado

PESQUERA DIAMANTE S.A.

3.2 Actividad

Harina de alto contenido proteínico y aceite de pescado (114 t/hora).
Congelado (369, 6 t/día).

3.3 Licencia de Operación

Harina: Resolución Directoral N° 245-2012-PRODUCE/DGEPP.
Congelado: Resolución Directoral N° 494-2008-PRODUCE/DGEPP.

3.4 Dirección del establecimiento supervisado

Av. Prolongación Centenario N° 1956 Zona Industrial Z.I. Zona Los Ferroles- distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

4. MARCO LEGAL

La supervisión se programó en el marco de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental del sector pesquero, transferidas por el Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, según las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 009-2011- MINAM¹ y en la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA/CD.²

¹ Aprueba inicio del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los Sectores Industria y Pesquería, del Ministerio de la Producción al OEFA.

² OEFA determinó a partir del día 16 de marzo de 2012, la fecha en la que asume las funciones de seguimiento, vigilancia, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquero del Ministerio de la Producción.



5. ACCIONES DE SUPERVISIÓN

El día 30 y 31 de octubre de 2013, se inició la supervisión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del administrado descritas en la normatividad y compromisos ambientales; así como en los mandatos emitidos por el OEFA. La supervisión se llevó a cabo encontrándose el establecimiento industrial pesquero sin producción.

Entre las obligaciones y compromisos ambientales que fueron supervisados, se encuentran la implementación de equipos y sistemas para el tratamiento de efluentes, los monitoreos de efluentes, cuerpo receptor, y ruido, conforme se detalla a continuación:

5.1 Efluentes

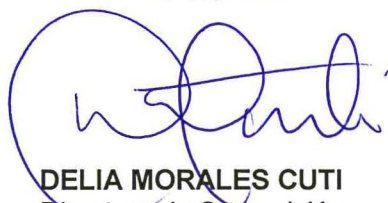
- La implementación de un tanque clarificador de 739 m³ con capacidad de tratamiento 150 m³/hora, correspondiente a la tercera fase de tratamiento de agua de bombeo, conforme está establecido en su Plan de Manejo Ambiental – PMA.
- La implementación de un Decanter con capacidad de 25 a 42 m³/hora correspondiente a la cuarta fase de tratamiento de lodos, conforme está establecido en su PMA.
- La presentación ante la autoridad competente, de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo receptor correspondientes al año 2012, de sus plantas de harina de pescado ACP y congelado, conforme lo establecido en el Protocolo de Monitoreo de Efluentes y Cuerpo Marino Receptor, aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2002-PE y en su Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

5.2 Ruido

- La presentación ante la autoridad competente, de los reportes de monitoreo de ruido correspondiente al año 2012.

El presente reporte público del Informe N° 00263-2013-OEFA/DS-PES, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro, 25 FEB. 2014



DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 1235 -2012-OEFA/DS

Asunto: Supervisión ambiental regular al establecimiento industrial pesquero de Pesquera Hayduk S.A., ubicado en el puerto de Ilo.

Referencia: Informe N° 1235-2012-OEFA/DS

1. OBJETIVO:

Presentar la información pública que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA posee, produce y tiene disponible como resultado del ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental efectuada el día 21 de agosto de 2012, al establecimiento industrial pesquero de Pesquera Hayduk S.A.

2. JUSTIFICACIÓN:

La supervisión se realizó en el marco de las actividades descritas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA que busca asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas.

3. DATOS GENERALES:

3.1. Administrado:

- Pesquera Hayduk S.A.

3.2. Actividad:

- Harina de pescado con una capacidad de 78 t/h y de 50 t/día para el procesamiento de congelados de productos hidrobiológicos.

3.3. Licencia de operación:

- Resolución Directoral N° 370-2006-PRODUCE/DGEPP.

3.4. Planta – Establecimiento supervisada:

- Planta de harina de pescado y congelado.

3.5. Dirección del establecimiento supervisado:

- Avenida Mariano Lino V. s/n, Caleta Cata Cata, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

4. MARCO LEGAL:

La supervisión se programó en el marco de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental del sector pesquero, transferidas por el Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, según las disposiciones contenidas en



el Decreto Supremo N° 009-2011- MINAM¹ y en la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA/CD².

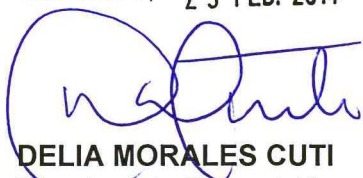
5. ACCIONES DE SUPERVISIÓN:

El día 21 de agosto de 2012 a las 08:30 h. se inició la supervisión, verificándose que el establecimiento industrial pesquero no se encontraba procesando. La finalización de la fiscalización de campo se produjo el mismo día a las 15:00 h., supervisándose todas y cada una de las obligaciones a cargo del administrado descritas en la normatividad y compromisos ambientales; así como en los mandatos emitidos por el OEFA, de corresponder.

Durante la supervisión, especial atención guardó el tratamiento de residuos sólidos, en el que se verificó, los contenedores con residuos peligrosos de borra de aceite conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El presente reporte público del Informe N° 1235-2012-OEFA/DS ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro, 25 FEB. 2014



DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

¹ Aprueba inicio del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los Sectores Industria y Pesquería, del Ministerio de la Producción al OEFA.

² OEFA determinó a partir del día 16 de marzo de 2012, la fecha en la que asume las funciones de seguimiento, vigilancia, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquero del Ministerio de la Producción.